

## República de Colombia



### Rama Judicial

#### Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

Arauca (A), siete (07) de junio de dos mil diecisiete (2017).

**Medio de Control** : Reparación Directa  
**Radicación** : 81-001-3333-002-2013-00007-00  
**Demandante** : Martha Yanet Gómez Sarmiento  
**Demandado** : Hospital del Sarare  
**Juez** : Carlos Andrés Gallego Gómez

En auto del 01 de junio de 2016, el despacho ordenó correr traslado a la Sociedad Colombiana de Cirugía Ortopédica y Traumatología, de las solicitudes de aclaración y complementación presentadas por la parte demandante (fl.279-281) y el Hospital del Sarare (fl. 293-294) del dictamen pericial rendido por esa entidad obrante a fl. 279-281, sin que hasta el momento se haya realizado pronunciamiento de fondo al respecto.

Pese a lo anterior, estima el despacho que lo procedente en este momento es fijar fecha para la contradicción del dictamen, en los términos del art. 220 del CPACA, dado que esta disposición normativa establece expresamente el procedimiento para efectos de realizar la contradicción del perito y las oportunidades para hacer las solicitudes de aclaraciones y/o complementaciones, las cuales serán para el presente caso en la audiencia de pruebas, puesto que el dictamen fue decretado por la Juez en su momento.

En ese orden, las solicitudes de complementación y/o aclaración al dictamen, las formularán las partes directamente al perito, dentro de la audiencia de pruebas, en la cual este les dará respuesta allí mismo. Lo anterior sin perjuicio de la aplicación del art. 221 de ibídem.

En consecuencia, se prescindirá de requerir a la Cirugía Ortopédica y Traumatología, para que dé cumplimiento a lo ordenado en auto del 01 de junio de 2016, para en su lugar dar aplicación al procedimiento de contradicción del peritaje, tal como lo ordena el art. 220 del CPACA.

Para tales efectos se citará al Dr. Gustavo Pineda A. Secretario General SCCOT, por ser quien suscribió el dictamen, para que se haga presente en la continuación de la audiencia de pruebas que se fijará para el día 27 de noviembre de 2017 a las 8:30 am.

Deberá presentarse personalmente en esa fecha en este despacho judicial o en su defecto, en la ciudad de Bogotá en las instalaciones del palacio de justicia, para lo cual deberá manifestarlo a este Juzgado por cualquier medio. De escoger la ciudad de Bogotá, se realizará a través de videoconferencia y el lugar específico le será informado a través de la Secretaría del Despacho.

Se le informa al perito que de conformidad con el art. 44 del Código General del Proceso, es facultad de los Jueces de la República sancionar con multas de hasta 10 smmv entre otros, a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que se les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución.

Por lo tanto, es una obligación legal por parte de los servidores públicos y de los particulares, colaborar con la administración de justicia en todos los tramites que sigan ante ella, so pena de la facultad sancionatoria que se pueda ejercer sobre quien incumpla dicha obligación.

Por lo expuesto, el Despacho,

### RESUELVE

**PRIMERO:** Prescíndase de requerir a la Cirugía Ortopédica y Traumatología, para que dé cumplimiento a lo ordenado en auto del 01 de junio de 2016, para en su lugar dar aplicación al procedimiento de contradicción del peritaje, tal como lo ordena el art. 220 del CPACA

**SEGUNDO:** Fíjese el 27 de noviembre de 2017 a las 8:30 am para celebrar la continuación de la audiencia de pruebas de que trata el art. 181 del CPACA

**TERCERO:** Cítese al perito Dr. Gustavo Pineda A. Secretario General SCCOT, para que asista el día 27 de noviembre de 2017 a las 8:30 am a la audiencia de pruebas programada para los fines expuestos en la parte motiva.

Para lo anterior, Deberá presentarse personalmente en esa fecha en este despacho judicial o en su defecto, en la ciudad de Bogotá en las instalaciones del palacio de justicia, para lo cual deberá manifestarlo a este Juzgado por cualquier medio. De escoger la ciudad de Bogotá, se realizará a través de videoconferencia y el lugar específico le será informado a través de la Secretaría del Despacho

Notifíquese y cúmplase,



**CARLOS ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ**

**Juez**



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE  
ARAUCA

Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO No. 060, en  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-arauca/71>  
Hoy, ocho (08) de junio de 2017, a las 08:00 A.M.



**BEATRIZ ADRIANA VESGA VILLABONA**  
Secretaria